



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0340

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29.NOV.2023

VISTOS:

El expediente N° SUPHGE20230000735, la solicitud de la servidora CAP CECILIA DEL CARMEN VIGO MUÑOZ, de la Sub Unidad Financiera, de la Unidad de Administración, y, el Informe N° 000448-2023-INABIF/UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0307, de fecha 26 de octubre del 2023, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora CAP CECILIA DEL CARMEN VIGO MUÑOZ, Especialista en Contabilidad I, de la Sub Unidad Financiera, de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; con eficacia anticipada, por el periodo de siete (07) días calendario, a partir del 16 de agosto al 22 de agosto del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Solicitud de fecha 31 de octubre del 2023, la servidora CAP CECILIA DEL CARMEN VIGO MUÑOZ de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración, en relación con la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0307, de fecha 26 de octubre del 2023, solicita que se precisen el tercer y séptimo considerandos de la precitada Resolución; en lo que respecta al texto del artículo 43 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, así como, por haberse consignado servidora CAS (Decreto Legislativo N° 1057) y no como corresponde servidora CAP (Decreto Legislativo N° 728);

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de la autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, corregirlas o precisarlas, de acuerdo a cada caso;

Que, es de señalar que el texto del literal a) del artículo 43 del RIS INABIF establece: *“Las licencias sin goce de remuneraciones se podrán otorgar en los siguientes casos: a) Por motivos particulares. Podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Para*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0340

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29.NOV.2023

tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índoles que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses. (...)”;

Que, en tal sentido, resulta necesario precisar el considerando tercero de la precitada Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, en lo que respecta al texto del literal a) del artículo 43 del RIS INABIF; así como, en cuanto al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, al que pertenece la servidora CAP CECILIA DEL CARMEN VIGO MUÑOZ, Especialista en Contabilidad I, de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración, consignado en el considerando séptimo;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRECISAR la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0307, de fecha 26 de octubre del 2023, en lo que respecta al texto del artículo 43 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, consignado en el considerando tercero de la precitada Resolución; así como en lo que se refiere al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, consignado en el considerando séptimo de ésta; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0340**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29.NOV.2023